

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS 2027

Peñaflor, 30 de septiembre 2026

Artículo 1°: Fundamentación

En cumplimiento de la normativa vigente (Ley N° 19.532/97, DSE N° 755/98 y DFL N°2/98), se establece el presente Reglamento de Becas, requisito obligatorio para establecimientos educacionales con sistema de financiamiento compartido.

De acuerdo con los oficios ordinarios N° 07/000626 y N°136, nuestro colegio mantiene vigente el proceso de becas para el año 2027.

Cabe señalar que actualmente no nos encontramos adscritos a la Ley SEP.

Artículo 2°: Naturaleza del beneficio

El establecimiento educacional podrá eximir total o parcialmente del pago de escolaridad a estudiantes que postulen al beneficio y cumplan con los criterios de asignación señalados en este reglamento.

Conforme a la normativa:

- **Al menos dos tercios (2/3)** de las becas deberán asignarse atendiendo la situación socioeconómica del estudiante y su grupo familiar.
- **Hasta un tercio (1/3)** podrá destinarse a otros criterios, entre ellos:
 - a) Estudiantes con más de un hermano/a en el establecimiento.
 - b) Estudiantes prioritarios.
 - c) Hijos/as de funcionarios/as del colegio.

Artículo 3°: Comisión de Becas

Se constituirá una **Comisión de Becas**, integrada por:

- a) Representante legal.
 - b) Directora.
 - c) Asistente social (externa).
 - d) Representante del Consejo Escolar.
 - e) Representante de los docentes.
 - f) Representante de asistentes de la educación.
- Todos los integrantes tendrán derecho a voz.
 - La decisión final corresponderá al **representante legal** y a la **asistente social**, luego de un análisis detallado y entregado por la asistente social.
 - La comisión sesionará en las fechas establecidas para el proceso de cierre y análisis.

Artículo 4°: Funciones de la Comisión

- **Representante legal:** Define criterios de evaluación, dirime en caso de empate y asesora el funcionamiento de la comisión.

- **Directora:** Preside y convoca a la comisión. En su ausencia, la subrogará la directora académica.
- **Asistente social:** Analiza los antecedentes socioeconómicos de las familias y emite informe.
- **Representantes del Consejo Escolar, docentes y asistentes de la educación:** Participan y aportan información relevante sobre el postulante.

Artículo 5°: Postulación

La postulación se realiza mediante la presentación del **formulario oficial de beca**, acompañado de la documentación solicitada.

Documentación requerida (original o copia legalizada):

1. Certificado de alumno/a regular (hermanos en otro establecimiento).
2. Comprobantes de pago de otros integrantes del grupo familiar en otros establecimientos (últimos 3).
3. Fotocopia de cédula de identidad o certificado de nacimiento de todos los integrantes del grupo familiar.
4. Últimas 3 boletas de servicios básicos (luz, agua, teléfono, contribuciones).
5. Comprobante de dividendo hipotecario o contrato de arriendo.
6. Finiquito o certificado de cesantía, si corresponde.
7. Último comprobante de pensión o jubilación, si corresponde.
8. Registro Social de Hogares actualizado.
9. Certificado médico en caso de enfermedad catastrófica en el grupo familiar.
10. Para trabajadores dependientes: últimas 3 liquidaciones de sueldo.
11. Certificado de cotizaciones previsionales.
12. Para trabajadores independientes: últimas 6 boletas de honorarios y declaración anual de renta.

⚠ Presentar información falsa o adulterada significará la eliminación automática de la postulación, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 6°: Evaluación

- Las postulaciones serán recibidas en las fechas estipuladas.
- La asistente social calificará y elaborará un informe socioeconómico por cada postulante.
- Se confeccionará un listado por curso, priorizando según la situación económica y lo dispuesto por la normativa.

Artículo 7°: Asignación del beneficio

- La comisión definirá el porcentaje de beca a otorgar (parcial o total), asegurando que **2/3 de los beneficios correspondan a criterios socioeconómicos**.
- El establecimiento comunicará los resultados a través de la plataforma institucional y por correo electrónico.

Artículo 8°: Apelaciones

Los postulantes no beneficiados podrán apelar por escrito, enviando un correo a **direccion.tdb@colegioterradibimbi.cl** dentro del plazo establecido.

La apelación será analizada por la asistente social, la dirección y el representante legal.

Su resolución será **definitiva y sin recurso posterior**.

Artículo 9°: Disposiciones generales

1. El reglamento estará disponible en la página web del colegio y en formato físico en la oficina de administración.
2. Una copia será enviada al Departamento Provincial de Educación.
3. En caso de retiro o renuncia voluntaria de un estudiante beneficiado, la beca se reasignará inmediatamente a otro postulante no seleccionado.
4. En cada comprobante de pago de escolaridad se registrará el porcentaje de beca otorgado.

Representante Legal
Silvana Cassina Silva